

COMUNICACIÓN Y PROYECTO QUE PROPONE EL CONSEJERO JOSE LUIS GAITAN GAITAN, RESPECTO A LA FECHA LIMITE EN QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PODRÁ EFECTUAR CAMBIOS EN LAS BOLETAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS TRES ELECCIONES CONSTITUCIONALES CUYA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN SE EFECTUARA EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO SEIS DE JULIO, Y PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Tal y como se manifestó en el oficio correspondiente de fecha veintisiete de mayo del presente, dirigido a todos los Dirigentes de los respectivos institutos políticos que participan en el presente proceso electoral que organiza este Instituto Electoral del Estado para la celebración de las elecciones constitucionales a Gobernador del Estado, Diputados Locales por ambos principios, y Miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad, cuya recepción de votos tendrá verificativo este próximo seis de julio, la fecha límite en que este Consejo General estará en condiciones para realizar modificaciones a las boletas de las elecciones en comento, en cuanto a los nombres de los candidatos se refiere para cada uno de los cargos de elección popular mencionados, es la del 29 de mayo del actual, toda vez que como se comunicó anteriormente en el punto del orden del día de la presente sesión relativo al informe de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano de dirección, el día 20 de mayo del año en curso, se firmó el contrato de Prestación de Servicios de Impresión de las Boletas Electorales y Documentación Electoral con el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de México", siendo indicaciones de ese organismo público, el otorgar a este órgano electoral como fecha límite para efectuar cambios a las boletas y documentación electoral encomendadas para su impresión la señalada con anterioridad y poder estar en condiciones de elaborar las pruebas que contendrán los negativos de las placas que habrán de consignar los términos de la impresión de las boletas y documentación referida, para en fecha próxima poner a consideración de este Consejo General, las pruebas referidas a fin de que el mismo otorgue el visto bueno y se proceda en consecuencia a la impresión de la documentación encomendada, de acuerdo a los tiempos de actividades de dicho organismo público descentralizado. De ahí la motivación para enviar con la debida oportunidad a los Institutos Políticos que participan en este proceso electoral, los oficios referidos en los que

se comunicó dicha instrucción, exhortándolos para que analizaran sus candidaturas postuladas y aprobadas por este órgano de dirección y realizarán las sustituciones que consideraran pertinentes, teniendo como fecha límite precisamente la del 29 de mayo del actual a las 17:00 horas en que daría inicio la presente sesión incluyéndose en el orden respectivo el punto relativo a la aprobación de las sustituciones que se hubieren solicitado hasta el momento y que hubiesen cumplido con los artículos 200, 201, 202, 204 y demás relativos del Código Electoral del Estado, para una vez registradas las sustituciones procedentes, comunicarlo de inmediato a “Talleres Gráficos de México” y se efectúen las modificaciones respectivas en las boletas correspondientes, en cuanto a la sustitución de nombres de candidatos se refiere.

Lo anterior, como se indicó en los oficios respectivos citados, y se ratifica en el presente acuerdo, se hace sin perjuicio del derecho que los Partidos Políticos tienen de poder seguir efectuando sustituciones de candidaturas en términos de lo dispuesto por el artículo 204 fracciones II y III del Código Electoral del Estado, quedando asentado de conformidad con el artículo 240 del ordenamiento que nos ocupa, la imposibilidad material y técnica de este Consejo General para después de la fecha límite en comento, efectuar correcciones o sustituciones en las boletas electorales correspondientes a las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales por ambos principios, y Miembros de los diez Ayuntamientos de la Entidad.

SEGUNDA: En virtud de la consideración expuesta con anterioridad, se hace preciso comunicar a Talleres Gráficos de México la exclusión del color o combinación de colores y emblema del Partido Verde Ecologista de México en la boleta electoral para la elección de Gobernador del Estado, toda vez que debido a la premura de los tiempos que se comentan para la elaboración de las pruebas que contendrán los negativos de las placas que habrán de consignar los términos de la impresión de las boletas electorales en comento, y de que la Presidencia de este órgano administrativo electoral ha solicitado con fecha 27 de mayo del actual mediante el oficio número 774/03 al Tribunal Electoral del Estado de Colima, copia certificada de la resolución que recayó al Juicio de Revisión Constitucional interpuesto por el Partido Fuerza Ciudadana en contra de su resolución de fecha 24 de abril del actual y radicado bajo el número de expediente 094/2003 en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciendo del conocimiento de este órgano electoral mediante el oficio número TEE-P/283/2003 que para los efectos legales a que haya lugar se informa que dicha resolución en su único punto resolutivo revoca la

dictada por ese Organismo Jurisdiccional, así y por otro lado, el Comisionado ante este Consejo General del Partido Fuerza Ciudadana ha hecho llegar a este órgano administrativo electoral la resolución antes mencionada, emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y de la cual se desprende efectivamente en su resolutivo único la revocación de la resolución emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de fecha 24 de abril del presente, disponiéndose en sus considerandos que en consecuencia de los argumentos realizados: ***“deba quedar en sus términos la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil tres, mediante la cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima aprobó el formato de boleta electoral para la elección de gobernador de ese estado”***, razón por la cual se deduce que en la boleta electoral para la elección de gobernador del Estado a utilizarse en la jornada electoral del próximo seis de julio, deban aparecer única y exclusivamente los colores o combinaciones de colores y emblemas de los ocho Partidos Políticos que registraron candidatos para contender en la elección al cargo de Gobernador del Estado para el periodo constitucional 2003 – 2009, razón por la cual y debido a la oportunidad de tiempos, resulta procedente comunicar lo conducente a “Talleres Gráficos de México”.

Así, en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, y como consecuencia del ejercicio de la atribución trigésima novena del artículo 163 del Código Electoral del Estado, es que se propone a este órgano colegiado los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO: Este Consejo General determina que la fecha límite en la que el mismo estará en condiciones para efectuar modificaciones a las boletas correspondientes a las tres elecciones constitucionales que organiza este Instituto Electoral del Estado es la del 29 de mayo del año dos mil tres.

SEGUNDO: En virtud de las consideraciones expuestas, se haga del conocimiento de “Talleres Gráficos de México” Organismo Público Descentralizado, a través de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto Electoral del Estado, los cambios conducentes a las boletas referidas atendiendo a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN
Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO
Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME
Consejera Electoral

LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES
Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA
Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES
Consejero Electoral